



ACTA Nº 9

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Vicente Ruiz Sáenz

VOCAL

D^a. Susana Gil Orío

SECRETARIO

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 13:00 horas del día 1 de diciembre de 2016, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

ACUERDA:

El equipo de S.D. LOGROÑÉS categoría JUVENIL TERRITORIAL (FÚTBOL) Jornada del 03/12/2016.

Comunica la FR. De Fútbol por teléfono, que aplazan su partido del día 3 al 6 de diciembre, anulando su desplazamiento del autobús 6 de Rioja Centro a las 13'50h de la E. Autobuses de Logroño y su consiguiente regreso (14 de Rioja Baja). La llamada se ha producido a las 12 h del martes 29/11/16, se le sanciona con ADVERTENCIA y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

SEGUNDO.- Recibido a través de la FR de Balonmano, el 28 de noviembre de 2016, escrito de la entidad C.B Oyón, solicitando la inscripción de una jugadora cadete del 2002 en el equipo infantil de la entidad alegando que tras estar lesionada “quiere empezar a entrenar ahora para ver como se encuentra” ya que en el infantil “le supone una menor exigencia física para su rodilla” y que “este año, no tenemos categoría cadete, que es donde le correspondería jugar, porque el equipo que se ha inscrito es juvenil” .

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Comprobada la inscripción de equipos de la entidad y tal como nos dice la misma, cuentan con un equipo Juvenil donde esta jugadora por normativa puede jugar y cuenta 14 inscripciones, pudiendo llegar a 18.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas y que puede entrenar y jugar en otro equipo de la entidad, cumpliendo la normativa



**Gobierno
de La Rioja**

relativa a inscripciones, **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la inscripción de la jugadora cadete, en el equipo Infantil mixto.**

TERCERO.- Recibido el 1 de diciembre de 2016, escrito de la entidad C.B Cronos, solicitando el aplazamiento del encuentro del día 3 de diciembre de 2016, del equipo infantil femenino 03 por no disponer de un número mínimo de jugadoras para el partido por tener tres de baja deportiva por lesión y otras tres enfermas.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 establece en el artículo 15- Aplazamiento de, que las solicitudes realizadas una vez pasados los 15 días anteriores a la fecha del encuentro deber realizarse por escrito a la Dirección General del Deporte y del IRJ, quien tendrá la potestad de conceder o no dicho aplazamiento.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Comprobada la inscripción del equipo infantil femenino 03, cuentan con una inscripción de 12 jugadoras, por lo que la baja de 6, no impide la disputa del encuentro ya que el mínimo para jugar es de 5, al no estar vigente la normativa pasarela que si exigía 8 jugadoras.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa infantil de baloncesto y dadas las circunstancias apreciadas y, **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la solicitud de aplazamiento del encuentro que ha de disputarse en la fecha y hora programada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Susana Gil Orío

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Julián Cañas Ruiz

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD